

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía del BANCO POPULAR S. A. contra la señora SANDRA MILENA SOLANO ARIZA. Radicación 2021 – 385 –

1.- De la inadmisión.

La presente demanda instaurada por el BANCO POPULAR S. A. en contra de la señora SANDRA MILENA SOLANO ARIZA, se INADMITE, para que en el término de 5 días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente. (Art. 90 del C. G. P.).

La parte actora, debe aportar el CD con el contenido de la demanda, toda vez, que el que se adjuntó al libelo no trae ninguna información.

Debe aportar copia para el respectivo traslado y el archivo.

2.- Del reconocimiento de personería a la apoderada de la parte actora.

Se reconoce personería para actuar como apoderada del Banco ejecutante, a la Dra. ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, Abogada con T. P. 220.153 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.